

CONTRATO No. 021 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. 900197258
DIRECCION: CARRERA 58 No. 97- 10 Ofic 301 Bogotá D.C. TEL. 2578283
REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBALNCO C.C. No. 6.765.827 de Tunja
OBJETO: "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"
VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS (\$209.999.300,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.
RUBRO: SECCIÓN 021201 Dirección de Investigaciones 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipos

Entre los suscritos **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.183 de Bucaramanga, en su condición de Rector y Representante Legal (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y Acuerdo 070 del 06 de septiembre de 2018, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. 900197258**, representado legalmente por **JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBALNCO**, identificado con cédula No. 6.765.827 de Tunja, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para **"COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.903 de la vigencia fiscal de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 286 de agosto 28 de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 22 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector de la Universidad Doctor ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"** de conformidad con la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2018 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

CONTRATO No. 121 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
1	<p>Equipo Magnetron Plasma Sputtering Coater de tres cabezas compactas de 2" sin monitor de espesor (3DC) (Three heads compact 2" magnetron plasma sputtering coater without thickness monitor (3DC)). Sistema de pulverización magnetron compacto de 2 pulgadas con 3 cabezas con fuente opcional: Pulverización DC, pulverización y pulverización RF y DC.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Potencia de Entrada: 220VAC 50/60 HZ, fase simple. 2. Fuente de Potencia: La fuente de potencia es opcional con tres fuentes de potencia corriente directa (DC). <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Fuente DC: 500 W para recubrimiento de materiales metálicos. 3. Cabeza Magnetron Sputtering: Magnetron Sputtering con tres cabezas de 2". 4. Cámara de Vacío: 300 mm diámetro por 300 mm altura, hecho de acero inoxidable. 5. Porta muestras: 160 mm diámetro para una oblea de 6" máximo. El soporte debe ser ajustable desde temperatura ambiente hasta 500°C con una precisión de +/- 1.0 °C. 6. Control de flujo de gas: Un controlador de masa de flujo digital de precisión para permitir que se llenen dos tipos de gases: <ol style="list-style-type: none"> 6.1 Tasa de Flujo: 200 mL/min máx. La tasa de flujo debe ser ajustable en un panel de control con una pantalla táctil de 6". 7. Estación de Bomba de vacío: <ol style="list-style-type: none"> 7.1 Sistema de bomba de vacío con turbo de alta velocidad directamente instalado sobre la cámara de vacío para un máximo nivel de vacío. 7.2 Bomba mecánica de doble etapa para servicio pesado conectada a la bomba turbo para una más rápida velocidad de bombeo. 7.3 Estación de bombeo móvil incluida un sputtering coater compact que pueda ser puesto sobre la estación. 7.4 Máximo nivel de vacío: 10⁻⁶ torr con cámara de calor. 8. Monitor de Espesor: <ol style="list-style-type: none"> 8.1 Un sensor de precisión de espesor de cuarzo entregado a la cámara para monitorear los espesores de los recubrimientos con una precisión de 0.10 Angström. 8.2 Unidad de pantalla LED fuera de la cámara y que permita que: <ul style="list-style-type: none"> • El material de entrada sea recubierto según la base de datos incluida. • Mostrar el espesor total y velocidad de recubrimiento. 8.3 Incluir sensores de cuarzo (consumibles) 8.4 Se requiere refrigeración por agua.

CONTRATO No. 121 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNID MEDIDA	CANT. SOLIC.	VALOR UNITARIO	IVA -19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER CON TRES CABEZAS COMPACTAS DE 2" SIN MONITOR DE ESPESOR (3DC)	Unidad	1	\$ 176.470.000	\$ 33.529.300	\$ 209.999.300	\$ 209.999.300

Garantía:	<p><i>Doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en correcto funcionamiento y respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante la garantía.</i></p> <p><i>Las partes consumibles no se incluyen en la garantía así como piezas, componentes y materiales que, por su propia naturaleza, estén sujetos a un desgaste normal y constante, salvo en los casos de defectos o fallas originadas en el material propiamente dicho, en la ejecución y provisión.</i></p> <p><i>La garantía quedará anulada si el equipo ha sido destapado o sí se ha empleado y/o manipulado de forma incorrecta.</i></p> <p><i>La entrega e instalación del equipo será instalado y puesto en funcionamiento por INDUTECSA, con todos los accesorios requeridos para tal fin, y el sitio establecido para este propósito dentro de la sede central de la UPTC (Tunja),</i></p>
Capacitación:	<p><i>INDUTECSA suministrara una capacitación en uso y manejo del equipo y software en instalaciones establecidas para este propósito dentro de la sede central de la UPTC</i></p> <p><i>Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.</i></p>
Mantenimiento:	<p><i>Dos (2) mantenimientos en el periodo cubierto por la garantía y respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante la garantía.</i></p>

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato es DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS

CONTRATO No. 121 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

(\$209.999.300,00) M/CTE. El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad cancelara al contratista CONTRAENTREGA, Previa entrega del informe de actividades del correspondiente periodo, soporte pago de parafiscalidad del periodo, factura con requisitos legales y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato dentro los **ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** SECCIÓN 010101 Unidad Administrativa- Gestión 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los

CONTRATO No. 21 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al Doctor JAIRO ALBERTO GÓMEZ CUASPUD Escuela de Química de la UPTC o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No. 121 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 286 del 28 de agosto de 2018 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 903 del 28 de agosto de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 12 de septiembre de 2018. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 022 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se

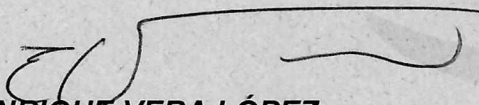
198

CONTRATO No. 21 de 2018 "COMPRA DE MAGNETRON PLASMA SPUTTERING COATER, CON DESTINO AL GRUPO DE INTEGRIDAD Y EVALUACION DE MATERIALES (GIEM)"

entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA:

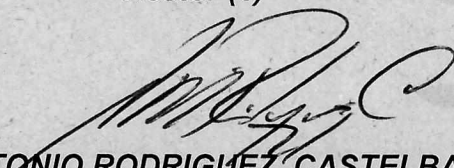
1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector (e)

EL CONTRATISTA,



JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ CASTELBALNCO
Representante Legal INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT. 900197258

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa *yl*
Abogada Dirección Jurídica UPTC
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC